

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 662/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2053/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 23 de diciembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2053/09, INTERPUESTO POR DON JOSÉ IGNACIO ABAD RICO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2053/09, interpuesto por don José Ignacio Abad Rico contra la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la valoración definitiva de méritos y se nombra personal emérito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 23 de diciembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2053/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende la obligatoriedad del procedimiento de validación de símbolos para la identificación automática de productos en la cadena de suministro de los Centros del Servicio Andaluz de Salud.*

Mediante las Resoluciones de 9 de diciembre de 2005 y 25 de julio de 2007 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se establecen los requisitos para la simbolización mediante código de barras en los productos de consumo, que en las mismas se especifican, adquiridos por los Centros asistenciales. En desarrollo de las resoluciones mencionadas se dicta por la Dirección General de Gestión Económica, Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se aprueba con carácter obligatorio el procedimiento de validación de símbolos para la identificación automática de productos en la cadena de suministro de los Centros del Servicio Andaluz de Salud y la aplicación informática, igualmente de utilización obligatoria por los profesionales destinados a las funciones de recepción de mercancías en los Centros.

Una vez satisfechos los objetivos para los que fue creada la aplicación informática de validación, se hace necesario iniciar una nueva etapa en la trazabilidad de los productos, no sólo auditando la simbolización de los distintos artículos que llegan de las empresas, como se venía haciendo hasta ahora con la aplicación informática de validación, sino impulsando la utilización de los códigos de barras para la identificación automática de la mercancía e integración de estos datos en los sistemas internos de gestión logística de los centros.

Para que toda la información logística de los productos, que se encuentra en la Revista de Compras, pueda ser empleada por los Centros, estos deben adaptar sus sistemas informáticos internos, hasta la implantación de Siglo, para que puedan captar la información contenida en los códigos GS1 de los artículos, bultos, palet, etc., que se reciben en un almacén, de manera que las entradas se realicen automáticamente en las puertas de los almacenes, con lo que se conseguirá por una parte un seguimiento de la simbolización y por otra más rapidez y una mayor fiabilidad en las transacciones logísticas.

No obstante, hasta la implantación definitiva de Siglo y hasta tanto se adaptan por los Centros los programas internos a estos requerimientos, la validación logística podrá seguir utilizándose, pero con carácter voluntario; a tal efecto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

## RESUELVE

1. Suspender la obligatoriedad de lo dispuesto en la Resolución de 12 de enero de 2007 por la que se aprueba el procedimiento de validación de símbolos para la identificación

automática de productos en la cadena de suministro de los Centros del Servicio Andaluz de Salud.

2. Con carácter obligatorio los Centros realizarán la identificación automática de los productos en la cadena de suministros en base a la información logística que se encuentra en la Revista de Compras, conforme se produzca la adaptación a sus sistemas informáticos locales.

3. La presente Resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 20 de abril de 2009, por la que se autoriza la creación del Museo del Pastor, en Villarlalto (Córdoba), y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.*

El Excmo. Ayuntamiento de Villarlalto solicita en febrero de 2004 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo del Pastor en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto de ejecución y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, se emite informe favorable de viabilidad.

La Resolución de 14 de marzo de 2006 de la Dirección General de Museos aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El 8 de abril de 2009 se recibe la solicitud de autorización definitiva del Museo por parte del Ayuntamiento de Villarlalto con la denominación de Museo del Pastor.

En cumplimiento de la Ley 8/2007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, y del artículo 9 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos, y en uso de las facultades que en materia de Patrimonio Histórico me confiere el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura,

### DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo del Pastor, en Villarlalto (Córdoba), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo del Pastor están constituidos por bienes de carácter etnográfico y otros de carácter histórico, que provienen fundamentalmente de los modos de vida tradicionales de la comarca de los Pedroches.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes de dominio público en el Museo del Pastor, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayunta-

miento de Villarlalto y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo del Pastor tiene su sede en una casa de arquitectura popular que data del siglo XIX, adecuadamente recuperada de la ruina para su uso museístico, sita en la Calle Buen Suceso, 17, de Villarlalto (Córdoba).

Quinto. La entrada del Museo del Pastor es gratuita. En caso de modificación de tarifas, será necesaria la comunicación correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Excmo. Ayuntamiento de Villarlalto, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley 8/2007 de Museos y Colecciones Museográficas, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. La inscripción en el Registro de Museos de Andalucía tendrá carácter provisional, según la Disposición transitoria primera de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, según la cual el Registro de Museos de Andalucía mantendrá su funcionamiento hasta que se constituya efectivamente el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas.

Octavo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 20 de abril de 2009.

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se emplaza a terceros interesados en el proceso contencioso-administrativo abreviado núm. 117/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo